

Bogotá, DC, lunes, 23 de octubre de 2023

Señor

Edwin Diez

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a radicado ANLA radicado ANLA 20236200745962 del 17 de octubre de 2023. Relacionada con pregunta formulada en la Rendición de Cuentas sobre Estado del Trámite del proyecto Doble Calzada de Oriente en Antioquia.

Expediente: 15DPE63110-00-2023

Respetado señor Edwin:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, le informamos que su solicitud relacionada con Estado del Trámite del proyecto Doble Calzada de Oriente en Antioquia.:

Entidad	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE (CORNARE)
Radicado oficina de traslado	20232200528051 (se remite copia)

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 2033 del 18 de noviembre de 2018, esta Autoridad Nacional designó a la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), como la autoridad ambiental competente para otorgar Licencia Ambiental para el proyecto "Doble Calzada de Oriente -DCO", a desarrollarse en los municipios de Envigado, El Retiro y Rionegro, los cuales se ubican en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) y de la Cuenca de los Ríos Negro y Nare (CORNARE).

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – AGIL –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



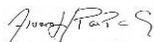
GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

[Anexos: 20232200528051 |

Medio de Envío: [Correo Electrónico]



LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [15DPE63110-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

